

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 258

Miércoles 22 de noviembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 17 de octubre de 1950, por la que se modifica la de 13 de agosto de 1949, que reglamentó los recursos contra las resoluciones de los Ayuntamientos sobre enajenaciones y aprovechamientos de maderas y leñas de sus montes.

Ilmos. Sres.: La aplicación de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1949, por la que se regulan los recursos procedentes contra los acuerdos de los Ayuntamientos y Entidades locales propietarias de montes, sobre adjudicación de los aprovechamientos maderables y leñosos de los mismos, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar lo que en ella se establece acerca del depósito exigido para la interposición de aquellos recursos, a fin de que, conservando la máxima garantía para los Ayuntamientos y Entidades propietarias, se evite la innecesaria duplicidad entre tal depósito o fianza y la que preceptivamente deben constituir los licitadores para tomar parte en las enajenaciones.

Al propio tiempo, se hace preciso corregir algunos defectos y subsanar algunas omisiones observadas en dicha Orden, a fin de evitar dudas que en la aplicación de la misma pudieran plantearse.

En su virtud, este Ministerio dispone: Artículo único. — Se modifica la Orden de 13 de agosto de 1949 por la que se establecen y reglamentan los recursos en contra de las resoluciones de los Ayuntamientos, relativas a las enajenaciones de aprovechamientos de maderas

y leñas de sus montes, quedando redactada en los términos que sigue:

«Primero. — Contra los acuerdos de los Ayuntamientos y demás Entidades locales adjudicando provisionalmente, de conformidad con las normas dictadas por este Ministerio para ejecución del Decreto de 2 de abril de 1948, los aprovechamientos de sus montes, los litigantes que estimaren haberse infringido dichas normas, reguladoras de la forma de realizar las adjudicaciones en pie de los productos maderables y leñosos, podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio de Agricultura, formulándolo dentro del plazo de ocho días siguientes a la adjudicación provisional del aprovechamiento. El recurso podrá interponerse, igualmente contra los acuerdos de adjudicación definitiva y dentro de los ocho días siguientes a la misma, cuando la infracción que se denuncia se hubiere producido en dichos acuerdos de adjudicación definitiva.

Será requisito necesario para la interposición del recurso, que el licitador que lo formule mantenga sin retirar y a resultas del mismo la fianza que hubiere constituido en su día para participar en la licitación. Si el recurso se interpusiere contra un acuerdo de adjudicación definitiva y el licitador hubiera retirado anteriormente aquella fianza, deberá constituir la de nuevo.»

«Segundo. — El recurso se presentará en el propio Ayuntamiento o Entidad que hubiere efectuado la adjudicación impugnada, el cual, con la mayor urgencia, comunicará su interposición y lo pondrá de manifiesto al licitante a quien se hubiera adjudicado el aprovechamiento, a fin de que éste dentro de un plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento o Entidad propietaria del monte elevará a la resolución de este Ministerio el recurso interpuesto, acompañado de copias certificadas del anuncio de enajenación, del acta de adjudicación del aprovechamiento y del acuerdo municipal, así como también de un informe sobre el mismo, en el que expresamente se hará constar que el recurrente tiene

constituída la fianza a que se refiere el número anterior.»

«Tercero. — Los interesados remitirán a este Ministerio copia del escrito de recurso, sellada por el Ayuntamiento correspondiente o Entidad propietaria del monte y en la que conste la fecha de presentación.»

«Cuarto. — Los recursos a que se refiere la presente Orden serán resueltos por este Departamento en plazo que en ningún caso excederá de dos meses, a contar de la fecha en que, debidamente documentados, tengan entrada en el Registro General del Ministerio; o bien a partir de aquella otra en que tuvieran ingreso en dicho Registro los documentos complementarios que hubiere sido preciso reclamar. Si transcurriere el citado plazo sin dictarse resolución, se entenderán desestimados los recursos y confirmadas las adjudicaciones impugnadas.

Las resoluciones que se dicten por este Ministerio acordarán la adjudicación definitiva del aprovechamiento en la forma que proceda; y en ella, si se desestimare el recurso, se hará la oportuna declaración sobre la temeridad o falta de temeridad de los recurrentes, estimándose que no existe temeridad cuando los recursos se resolvieren por el silencio administrativo, según lo previsto en el párrafo anterior. Declarada la temeridad, el importe de la fianza a que alude el apartado segundo del artículo primero quedará a disposición de este Ministerio, el cual ordenará su inversión en papel de pagos al Estado en concepto de ingreso eventual del Tesoro.»

«Quinto. — Quedan en suspenso cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Orden ministerial, mientras esté en vigor el Decreto de 2 de abril de 1948.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1950. — Refn.

Ilmos. Sres. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Jefe del Servicio de la Madera.

3.347

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia
de ValladolidFundación «Obra Pía del Capitán
Rojas», de Peñafiel

ANUNCIOS

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia proceder al pago de dotes de la fundación «Obra Pía del capitán Rojas», de Peñafiel, correspondiente al año, 1949, se hace saber por el presente anuncio, a fin de que las que se crean con derecho a este beneficio, presenten en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia dirigida a mi autoridad como presidente de la Junta, solicitando la dote, acompañando las oportunas certificaciones de orfandad, nacimiento, pobreza, matrimonio y buena conducta.

Valladolid, 15 de noviembre de 1950.
El gobernador-presidente, Juan Alonso Villalobos.

3.364

Pósito Pío de Pozaldez

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, conceder la dote de esta fundación correspondiente al año 1949, por un importe de 250 pesetas, por el presente anuncio se cita a las que se crean con derecho a percibir este beneficio, las cuales presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia debidamente reintegrada, dirigida a mi autoridad como presidente de la Junta, a la que acompañarán las partidas de nacimiento y matrimonio, y si alegasen como título preferente ser huérfanas, la defunción de su padre o padres, expedidas por el juez municipal.

Igualmente deberán acompañar certificaciones de pobreza y buena conducta, expedidos por la Alcaldía.

Valladolid, 15 de noviembre de 1950.
El gobernador-presidente, Juan Alonso Villalobos.

3.365

Fundación de «don Pedro Fernández»,
de Soria, en Zaratán y Renedo

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia conceder la dote de 200 pesetas, correspondiente a esta Fundación por el año 1949, se hace público por el presente anuncio, advirtiendo que dicha dote corresponde a las de Renedo.

Las que se crean con derecho a este beneficio pueden solicitarlo de mi autoridad, como presidente de la Junta, por medio de instancia a la que acompañarán las partidas de nacimiento y matrimonio y si alegasen como título preferente ser huérfanas, la de defunción de su padre, expedidas por el juez muni-

cipal. También deberán acompañar certificaciones de no poseer bienes y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía.

En caso de ser varias las solicitantes, serán preferidas las que acrediten ser parientes del Fundador, y en su defecto, las huérfanas.

El plazo para solicitarlo será de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de noviembre de 1950.
El gobernador-presidente, Juan Alonso Villalobos.

3.367

CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios de los términos municipales que se expresan, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

Barruelo

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación local	Líquido imponible por hectáreas — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	Única	750		40	98
Viña.....	Única	229	7	28	18
Cereal seco.....	1. ^a	214		42	83
Idem.....	2. ^a	171	10	29	13
Idem.....	3. ^a	138	23	60	87
Idem.....	4. ^a	95	102	99	84
Idem.....	5. ^a	63	723	74	30
Idem.....	6. ^a	31	295	88	62
Era.....	1. ^a	304	1	21	04
Idem.....	2. ^a	276		72	45
Pradera seco.....	1. ^a	108	1	21	04
Idem.....	2. ^a	79	9	69	06
Erial a pastos.....	1. ^a	11	31	60	63
Idem.....	2. ^a	8	29	53	39

Berceruelo

Cereal seco.....	1. ^a	214	2	58	21
Idem.....	2. ^a	171	31	99	71
Idem.....	3. ^a	138	113	75	88
Idem.....	4. ^a	85	389	22	65
Idem.....	5. ^a	42	585	11	44
Idem.....	6. ^a	31	7	24	92
Era.....	Única	304	2	90	32
Pradera seco.....	1. ^a	166	14	13	04
Idem.....	2. ^a	93	7	79	68
Erial a pastos.....	1. ^a	11	50	29	35
Idem.....	2. ^a	8	160	67	53
Arboles de ribera.....	Única	110		92	20

Contra este acuerdo, pueden recurrir las entidades interesadas y los propietarios, en un plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 13 de noviembre de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.319

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios de los términos municipales que se expresan, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

Cubillas de Santa Marta

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación local	Líquido imponible por hectáreas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Huerta riego de pie.....	1. ^a	1.875	2	85	76
Idem.....	2. ^a	1.500	8	26	28
Huerta riego a. elevada.....	1. ^a	1.250		81	65
Idem.....	2. ^a	1.000		48	98
Vid.....	1. ^a	715	18	28	83
Idem.....	2. ^a	515	58	08	11
Idem.....	3. ^a	286	153	86	12
Mimbral.....	Unica	59		36	73
Cereal seco.....	1. ^a	225	85	25	72
Idem.....	2. ^a	181	110	52	48
Idem.....	3. ^a	117	314	80	18
Idem.....	4. ^a	74	356	80	82
Idem.....	5. ^a	52	287	17	59
Idem.....	6. ^a	31	434	82	97
Era.....	1. ^a	333	2	53	09
Idem.....	2. ^a	304	5	07	82
Pradera.....	1. ^a	225	16	41	07
Idem.....	2. ^a	108	108	73	35
Erial a pastos.....	Unica	11	26	62	65
Arboles de ribera.....	Unica	158	19	06	72

Fontihoyuelo

Viña.....	1. ^a	344	25	10	43
Idem.....	2. ^a	286	8	35	36
Idem.....	3. ^a	229	6	41	08
Cereal seco.....	1. ^a	214	32	50	12
Idem.....	2. ^a	192	26	16	91
Idem.....	3. ^a	106	530	66	14
Idem.....	4. ^a	85	704	58	39
Idem.....	5. ^a	63	189	92	09
Idem.....	6. ^a	31	92	25	87
Era.....	1. ^a	418	2	28	10
Idem.....	2. ^a	390	2	49	85
Idem.....	3. ^a	304	3	91	82
Erial a pastos.....	Unica	11	6	69	19
Arboles de ribera.....	Unica	110		23	03

Contra este acuerdo, pueden recurrir las entidades interesadas y los propietarios en un plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contratación Territorial.

Valladolid, 13 de noviembre de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.325

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicitan del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación doña Matilde y don José María Conde Sáez, vecinos de Valladolid, General Franco, 13, la concesión de un aprovechamiento hasta 5 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio

público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—Consta la obra de toma de una galería que pone en comunicación el río con un pozo de sección cuadrada de 1,25 metros de lado, en el que se colocará la alcachofa de aspiración de la bomba, construyéndose una caseta junto al referido pozo, en la que se alo-

jará el grupo moto-bomba de gasolina, terminando la tubería de impulsión en una arqueta que está en comunicación con otra que sirve de módulo. El riego se efectúa por medio de acequias, salvándose un camino por medio de un sifón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de octubre de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.996—1.668

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrejón

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial de rústica, de este término municipal para el ejercicio de 1951, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Castrejón, 11 de noviembre de 1950.—El alcalde, Manuel González.

3.349—1.669

Gatón de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 2 del actual mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la venta de madera y demás materiales de construcción extraídos de los edificios municipales y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Gatón de Campos, 11 de noviembre de 1950.—El alcalde, Fernando Gómez.

3.350—1.670

Zaratán

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para regir en el ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público por quince días a efectos de reclamaciones.

Zaratán, 15 de noviembre de 1950.—El alcalde, Donaciano Cernuda.

3.372—1.671

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha, recaída en autos de mayor cuantía número 247 de 1950, promovidos por la Caja Central Provincial de Crédito, de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos, de esta capital, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, contra don Juan Francisco Pereda y otros, sobre reclamación de cantidad; se emplaza por la presente a los demandados en ignorado domicilio don Domingo Díez Pérez, de esta ciudad, a los herederos de los señores don Serafín Adeva López, don Emiliano Rodríguez y don Ildefonso Rodríguez, para que dentro del término de nueve días comparezcan personándose en forma en los autos, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta. El secretario, Bienvenido Pérez.

3.456—1.672

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado, dimanante de la causa número 312 de 1948, sobre imprudencia, seguido al hoy penado Emilio Garrido Pajares, se saca a segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento, como embargado al procesado.

Un camión marca Chrysler, matrícula VA-4.606 S. P. de potencia 21,3 H. P. de tres asientos en la cabina, con seis ruedas, motor C-190.161 y bastidor número VA-190.161, valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición del referido vehículo, se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) el día primero de diciembre próximo y sus doce horas de la mañana, en que tendrá lugar el remate bajo las siguientes condiciones.

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento de la tasación con la rebaja indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder a tercero.

3.^a Que el vehículo en cuestión podrá ser examinado en Rabla de Villanueva

35 o Manuel Sánchez, 40, donde obra depositado en poder del penado.

Dado en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

3.399—1.673

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital****Anuncio para la subasta de inmuebles**

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la indicada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de contribución territorial urbana y años de 1948, 1949 y 1950, contra don Ceferino Arapiles Arapiles, vecino de Valladolid, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez municipal, se celebrará el 29 de diciembre de 1950, en el Juzgado municipal, a las dieciséis horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 14 de noviembre de 1950, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Ceferino Arapiles Arapiles y cuyo embargo se realizó por providencia de 22 de enero de 1949, se acuerda la celebración de la misma para el día 29 de diciembre de 1950, a las dieciséis horas y en el Juzgado Municipal, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor juez municipal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Una casa, hoy solar, en esta ciudad de Valladolid, en la calle de Don Diego Velázquez, número 15; linda derecha, entrando, de don Joaquín Ibáñez; izquierda, de Emilio Llorente, y espalda, de Rosa Sastre; tiene de fachada 11 metros y 88 centímetros, y de fondo, por el lado derecho 24 metros y 35 centímetros, por la izquierda 24 metros y 50 centímetros; inscrita en el tomo 932, libro 292,

folio 76, finca número 15.096. Tiene de superficie 298 metros y 16 decímetros cuadrados, equivalente a 3.737 pies y 26 centímetros de pie. Capitalizada en 7.175 pesetas; cargas que la gravan, 53.500 pesetas; valor para la subasta, 7.175 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Valladolid, 15 de noviembre de 1950. León Alonso.

3.402

**Parque de Vestuario
de la 7.^a Región Militar****ANUNCIO**

Por el presente se invita a cuantos oferentes deseen acudir a la venta que ha de celebrarse el día 5 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, para la de 11.939 cucharas de madera, 359 platos de porcelana y 4.427 botas para vino, a los precios mínimos de 0,25; 1,50 y 2,25 pesetas, respectivamente.

Los que deseen tomar parte en la venta que se anuncia podrán examinar el género, objeto de la misma, en los almacenes de este Parque, previa autorización del señor director del mismo, todos los días laborables, desde las 10 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, se encuentran en la Jefatura del Detall de este establecimiento.

Valladolid, 13 de noviembre de 1950.—El teniente coronel director, Juan Esteve.

3.353—1.674

Imprenta de la Diputación provincial